



# MECANISMOS DE COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL:

La Extradición y las Guías Rápidas  
sobre Extradición para los Estados  
de la Asociación Iberoamericana de  
Ministerios Públicos (AIAMP)

SISTEMATIZACIÓN DEL 2º ENCUENTRO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA AIAMP  
ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

DEL 17 al 20 de abril del 2018  
Centro de formación de la Cooperación Española  
Cartagena de Indias, Colombia







# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1 ¿Qué es la Extradición?

La progresiva eliminación de barreras comunicacionales, territoriales, económicas entre países así como el uso de tecnologías y plataformas digitales, rasgos del fenómeno de *globalización* que estamos viviendo, han tenido impacto en el *ámbito criminal*. En efecto, cada día somos testigos de cómo las redes criminales se extienden *internacionalmente*, involucrando a dos o más Estados en su dinámica delictiva. Tradicionalmente eran los denominados *crímenes transnacionales* los que acaparaban toda la atención por su trascendencia global (tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, lavado de activos, etc.), sin embargo, vemos hoy cómo incluso delitos que usualmente eran cometidos al interior de cada Estado, tienen también efectos transnacionales (por ejemplo los delitos de corrupción; los hurtos; etc.).

Desde el punto de vista de la política criminal de los Estados, esta realidad obliga a los Ministerios Públicos de cada entidad estatal -como instituciones detentadoras del poder de investigar y perseguir delitos-, a desarrollar y fortalecer todos los mecanismos de cooperación internacional a su alcance con el fin de evitar la impunidad. Como señaló Kofi Annan en el prefacio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: “(...) *Los grupos delictivos no han perdido el tiempo en sacar partido de la economía mundializada actual y de la tecnología sofisticada que la acompaña. En cambio, nuestros esfuerzos por combatirlos han sido hasta ahora muy fragmentarios y nuestras armas casi obsoletas. La Convención nos facilita un nuevo instrumento para hacer frente al flagelo de la delincuencia como problema mundial. Fortaleciendo la cooperación internacional podremos socavar verdaderamente la capacidad de los delincuentes internacionales para actuar con eficacia y ayudaremos a los ciudadanos en su a menudo ardua lucha por salvaguardar la seguridad y la dignidad de sus hogares y comunidades.*”<sup>1</sup>

En ese sentido una de las herramientas importantes en el marco de la cooperación internacional contra la delincuencia organizada transnacional es la Extradición, la cual puede ser definida como “(...) *el proceso formal mediante el cual una jurisdicción pide a otra el regreso forzado de una persona que se encuentra en la jurisdicción requerida y a quien se acusa o se ha condenado por uno o más delitos penales previstos en la legislación de la jurisdicción requirente. Se solicita el regreso a fin de que la persona sea sometida a juicio en la jurisdicción requirente o cumpla la condena correspondiente a los delitos del caso.*”<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Naciones Unidas. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos Adicionales. Nueva York, 2000. Prefacio.

<sup>2</sup> UNODC. Grupo de trabajo oficioso de expertos sobre las mejores prácticas de extradición, párr. 7.



La extradición es una de las formas de cooperación internacional más antiguas que se conocen. Desde su uso original como mecanismo de devolución de personas que presuntamente habían cometido *Delitos Políticos*,<sup>3</sup> hasta su regulación actual que comprende un abanico mucho más amplio de crímenes, excluyendo justamente los políticos.

Se trata de un proceso relativamente complejo que integra varias etapas: (i) la localización del requerido en un Estado extranjero; (ii) su eventual detención; (iii) la formalización y análisis del pedido de extradición; (iv) así como la posterior entrega al Estado requirente. Su fundamento es el interés de la comunidad internacional en proteger los bienes jurídicos de las personas (vida, integridad personal, patrimonio, salubridad pública, etc.), impidiendo que un sujeto o grupos organizados de personas burlen la acción de la justicia a través de su traslado a un país distinto de aquél en que se cometió el delito. El trámite que implica la extradición tiene una doble naturaleza dependiendo del territorio en el cual se cursa el procedimiento.

<sup>3</sup> UNODC. Manual de asistencia judicial recíproca y extradición, p. 41.



## 1.2 Clases de Extradición

Como señalábamos con anterioridad la extradición es un mecanismo de cooperación judicial en la que intervienen al menos dos Estados: un **Estado Requirente** y un **Estado Requerido**. El primero es aquel que eleva una solicitud ante las instituciones competentes de un segundo Estado -Estado Requerido-, para que éste entregue a una persona que está siendo procesada o ha sido condenada como Autor o Participe de un delito por el Estado Requirente. A esta persona solicitada se le denomina en teoría como el *extraditatus* o *sujeto extraditable*. En virtud de esta relación la doctrina clasifica la extradición como:

- a. **Extradición Activa.** Hablamos de extradición activa al conjunto de procedimientos que pone en marcha un Estado –Estado Requirente- para solicitar a otro Estado –Estado Requerido-, la entrega de una persona que se encuentra en su territorio.
- b. **Extradición Pasiva.** Se denomina extradición pasiva al conjunto de procedimientos que tiene que movilizar un Estado –Estado Requerido- para entregar a una persona que ha sido solicitada por otro Estado –Estado Requirente.

## 1.3. Fuentes Normativas de la Extradición

La regulación de la extradición puede encontrarse en tres grupos normativos: los Tratados de Extradición – bilaterales o multilaterales<sup>4</sup> - , los Principios Generales de Derecho Internacional<sup>5</sup> y la regulación doméstica de cada Estado. Todos ellos abordan las siguientes cuestiones:

- i) Procedimientos de búsqueda y localización de los requeridos.
- ii) Procedimientos de detención previa a la formalización del pedido de extradición, plazos asociados
- iii) Aspectos *formales* del proceso de extradición: autoridades competentes para transmitir válidamente los pedidos; forma en que éstos deben ser elaborados; documentos o antecedentes que deben ser acompañados; Autoridades Centrales; plazos asociados, etc.
- iv) Aspectos *sustantivos*: delitos *extraditables* (según criterio de pena asignada, o listado de delitos)<sup>6</sup>; exigencia de doble incriminación<sup>7</sup>; etc.

v) Causales de *rechazo* de la extradición: acción penal o condena prescrita; cosa juzgada; delitos políticos; cuestiones de derechos humanos (por ejemplo no extradición cuando la pena a imponer sea la muerte o presidio perpetuo sin posibilidad de libertad condicional), etc.

vi) Extradición de nacionales y *aut dedere aut judicare*.<sup>8</sup>

vii) Proceso de extradición ante el Estado requirente y requerido.<sup>9</sup>

viii) *Estándar probatorio* para acceder al pedido de extradición en el Estado requerido.<sup>10</sup>

ix) Entrega del requerido.

x) Principio de *especialidad*.<sup>11</sup>

<sup>4</sup> Ejemplos de tratados multilaterales que regulan la extradición en el ámbito iberoamericano lo constituyen la Convención Interamericana de Extradición, suscrita en Montevideo, Uruguay, en 1933; y el Acuerdo sobre Extradición entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Río de Janeiro, Brasil, en 1998. También se encuentran estatutos de extradición en algunas Convenciones de Naciones Unidas, aunque aplicables a los delitos en ellas tratados, por ejemplo la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas del año 1988; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional del año 2000; y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, del año 2003.

<sup>5</sup> Como el principio de reciprocidad.

<sup>6</sup> Existen Tratados que contienen un listado taxativo de delitos extraditables; otros, más modernos, acuden al principio de *mínima gravedad*, según el cual sólo serán extraditables los delitos que tengan asignada una determinada pena mínima o superior; o se refieran a condenas a penas de prisión de una determinada gravedad o superior.

<sup>7</sup> De acuerdo al principio de *doble incriminación*, los hechos materia de la solicitud deben ser punibles –a cualquier título- en las legislaciones internas de cada país: lo relevante no es la identidad en el nombre del delito, sino que el hecho sea castigable bajo alguna figura penal específica en ambos Estados.

<sup>8</sup> En general se establece que si la legislación interna de un país impide la extradición de sus nacionales, éstos puedan juzgarlos en sus territorios por los hechos ocurridos en el extranjero.

<sup>9</sup> Especialmente referido a los diseños institucionales que asignan las autoridades a cargo de la decisión de extradición: judicial, Poder Ejecutivo, una mezcla entre ambas, etc.

<sup>10</sup> El estándar probatorio puede oscilar entre aquellos Estados que no exigen pruebas sobre el presunto delito y la participación en él del requerido; estándar de *causa probable* o estándar de *prima facie*, según el cual el Estado requerido deberá evaluar si con las pruebas recogidas en el Estado requirente las autoridades nacionales habrían perseguido criminalmente al sospechoso.

<sup>11</sup> Según el cual la persona sólo podrá ser juzgada o deberá cumplir la condena ya impuesta por el delito por el cual su extradición fue solicitada, y no por otros anteriores. En algunos tratados se consideran excepciones a esta regla.



La gran cantidad de normas que regulan la extradición -tratados internacionales, leyes internas de cada Estado, Principios Generales-, hacen que el número posible de reglas que inciden en un proceso concreto sea muchas veces difícil de asimilar para los actores del sistema: Jueces, fiscales, abogados, ministerios públicos estatales, organismos de persecución penal nacional e internacional. Con relación a lo anterior se ha señalado que

*“(...) A nivel internacional, el enorme volumen y alcance de las variantes internas en la legislación de fondo y de procedimiento sobre extradición crea los obstáculos más importantes a una extradición justa, rápida y predecible.”*<sup>12</sup>

Teniendo en cuenta esto se hace necesario conocer los distintos requisitos de la figura de la extradición en los diferentes países en los que existe, para que el trámite que la misma implica sea eficaz, pero a la vez predecible, partiendo del principio que desde el punto de vista de las normas que regulan la extradición, ésta es específica de cada Estado. En virtud de lo anterior el presente documento desarrolla un Dossier o Guía Rápida sobre Extradiciones, con la finalidad de compilar los diferentes trámites y normas que regulan esta figura en los Estados que hacen parte de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP).



<sup>12</sup> UNODC. Informe..., cit., párr. 11.





## 2. DOSSIER SOBRE EXTRADICIONES DE LA AIAMP

La Ficha o Guía Rápida de Extradiciones es una herramienta orientada a salvar los obstáculos identificados previamente, a través de la consulta rápida de las principales regulaciones sobre extradición de los diferentes Estados que hacen parte de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP). Fue diseñada por las Unidades de Cooperación Internacional y Extradiciones de los Ministerios Públicos de Iberoamérica en la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Penal Internacional, realizada en el Centro de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) de Cartagena de Indias, Colombia en el mes abril del 2018.

El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Penal Internacional fue creado en la XXIV Asamblea General de la AIAMP, celebrada en Lisboa, Portugal en el año 2016. Actualmente es coordinado por el Ministerio Público de Chile. Para el año 2017 celebró su primera reunión de trabajo en la cual se aprobó el Acta Constitutiva del Grupo estableciendo que su finalidad es

*"(...)promover y potenciar la cooperación internacional entre los Ministerios Públicos o Fiscalías a fin de que ésta sea ágil, eficaz, oportuna y válida, cumpliendo en definitiva su rol en la búsqueda y obtención de medios de prueba, evidencia y otros elementos del delito para la consecución de la justicia en el ámbito penal, respetando derechos y garantías fundamentales."*

En el año 2018 realizó su segunda reunión, oportunidad en la cual se culminó la Ficha sobre Extradiciones, documentos de trabajo en materia de equipos conjuntos de investigación, así como una propuesta de Acuerdo de Cooperación entre Ministerios Públicos que fue suscrito en la XXVI Asamblea General Ordinaria del año 2018 celebrada en México.

En el marco de estas reuniones de trabajo, debates y reflexiones en materia de extradición el Grupo identificó algunos inconvenientes y formuló algunas propuestas:

## Inconvenientes:

**i) Extradición de nacionales.** En los casos en que se deniega la extradición de nacionales por parte del Estado Requerido y existe un enjuiciamiento que debe realizarse en este Estado, se generan dificultades relevantes debido a que la no entrega del sujeto extraditable genera la imposibilidad de reproducir la prueba obtenida en el extranjero.

**ii) La necesidad de un Enfoque de Derechos.** Destacaron la importancia de compatibilizar la extradición con la normativa internacional en materia de Derechos Humanos, porque existe una ausencia de un enfoque de derechos en materia de extradición.

## Propuestas:

**iii) Actualización normativa.** Existe la necesidad de actualizar los instrumentos internacionales tanto bilaterales como multilaterales que regulan la extradición, reformando regulaciones anticuadas de escaso rendimiento práctico. De igual forma promover unas normas en esta materia al interior de cada Estado que facilite a los operadores del sistema los procesos de extradición. Así como también contar con una ley de cooperación internacional sobre extradición, pues sería un instrumento que facilitaría el conocimiento de los distintos mecanismos aplicables a las autoridades competentes.

**iv) Notificaciones rojas de Interpol.** Sería conveniente que la circular roja entre los países adquiriese un estatus de detención previa con fines de extradición."

De esta forma, las presentes guías son el fruto del trabajo que el Grupo sobre Cooperación Internacional ha venido desarrollando en los últimos años. Esperamos que constituyan un aporte para el trabajo diario de los actores del sistema de justicia penal en Iberoamérica, especialmente los Ministerios Públicos.

## 2.1 Guías Rápidas sobre Extradiciones

### ARGENTINA

**Reciprocidad:** Sí

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:** Si

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:** Derecho interno: 30 días

**Canales de transmision:** Via diplomática

**Entrega de nacionales:** Sí, cuando hay Tratado y obliga la extradición de nacionales. No, cuando no hay Tratado y la persona opta por ser juzgada en Argentina. Cuando hay Tratado que establece extradición facultativa de nacionales, el Poder Ejecutivo resuelve en etapa decisión final si hace lugar o no a la opción.

**Extradición simplificada:** Si, en cualquier etapa

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?** Si

**¿Permite entrega diferida?** Sí, ante causas pendientes en Argentina y por razones de salud.

**Entrega Temporal por juzgamiento:** Sí. No se encuentra prevista en la legislación interna pero sí en algunos Tratados.

**Autoridad central:** Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

**Links para legislación nacional:**

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/41442/norma.htm>

### BOLIVIA

**Reciprocidad:** Sí

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:** No

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:** Derecho Interno 90 días Art. 154 num. 2 del CPP

**Canales de transmision:** Via diplomática

**Entrega de nacionales:** Bolivia no concede la extradición a nacionales, salvo, por los delitos que vayan en contra del Derecho Internacional Penal, como por ejemplo aquellas conductas relacionadas con narcotráfico

**Extradición simplificada:** No

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?**

**¿Permite entrega diferida?** Sí

**Entrega Temporal por juzgamiento:**

**Autoridad central:** Ministerio de Relaciones Exteriores

**Links para legislación nacional:**

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/41442/norma.htm>



## BRASIL

**Reciprocidad:** Sí

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:** No

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:**

Depende del Acuerdo. Para MERCOSUR, 40 días. En general, 60 días.

**Canales de transmision:** Via diplomática; entre autoridades centrales cuando ha sido previsto

**Entrega de nacionales:** Si, solo naturalizados para hechos praticados antes de la naturalización o en caso de tráfico internacional de estupefacientes

**Extradición simplificada:** No

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?**

No necesita pedido; solo necesita saber que los infractores no pueden ser extraditados.

**¿Permite entrega diferida?** Si, es una decisión del Poder Judicial

**Entrega Temporal por juzgamiento:** No

**Autoridad central:** Ministerio de Justicia

**Links para legislación nacional:**

[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2015-2018/2017/lei/L13445.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2017/lei/L13445.htm)

## COLOMBIA

**Reciprocidad:**

No (En los casos, en los que NO se encuentre vigente tratado de extradición, la legislación interna, no prevé la reciprocidad para conceder la entrega de una persona en extradición)

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:**

Si, solo para hechos posteriores al 1° de enero de 2005. Se debe informar de la retención por circular roja, al Estado requirente, para que en el término de 5 días hábiles, solicite la captura con fines de extradición, si lo estima pertinente, bajo los presupuestos del ordenamiento jurídico colombiano o de ser el caso en del tratado aplicable.

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:**

Tratados y normatividad interna

**Canales de transmision:** Vía diplomática

**Entrega de nacionales:**

Mediante Acto Legislativo 01 de 1997, se restableció en colombia la extradición de nacionales por nacimiento, por hechos ocurridos a partir del 17 de diciembre de 1997. La legislación interna regula el trámite de extradición a falta de tratado aplicable.

**Extradición simplificada:** Si

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?**

Si aplica el principio de Aut Debere Aut Judicare en tratados suscritos por Colombia

**¿Permite entrega diferida?**

Si, en caso de que la persona se encuentre condenada o en juicio, el Gobierno Nacional puede diferir la entrega, hasta tanto cumpla la condena impuesta o en su defecto se decida sobre su situación jurídica, a no ser que un tratado disponga lo contrario.

**Entrega Temporal por juzgamiento:**

En principio no, excepto que se encuentre previsto en un tratado vigente del que el Estado colombiano sea parte.

**Autoridad central:**

**Links para legislación nacional:**

## COSTA RICA

**Reciprocidad:** Sí

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:** No hay detención solo con la notificación roja

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:**

A falta de tratado o convención en la materia, el artículo 7 de la Ley de Extradición (ley número: 4795 del 16 de julio de 1971) 10 días desde la detención del imputado.

**Canales de transmision:** Vía diplomática

**Entrega de nacionales:** No, por norma constitucional (art. 32)

**Extradición simplificada:**

Sí, solo una vez que la autoridad judicial competente le haya advertido, en forma personal y en presencia de su defensor, de su derecho a un trámite formal de extradición,, el Juez podrá conceder la extradición sin más trámite.

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?**

Sí, necesita pedido, y solo se aplica en los casos de nacionales y naturalizados.

**¿Permite entrega diferida?** Sí, frente a causas pendientes ante Tribunales costarricenses.

**Entrega Temporal por juzgamiento:**

Sí, solo dando cumplimiento a las condiciones establecidas en cada tratado.

**Autoridad central:**

No se designa leglamente una Autoridad Central, sin perjuicio de que la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internaciones del Ministerio Público de Costa Rica se encargue y participe en dichos procesos.

**Links para legislación nacional:**

Ley de extradición: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6767&nValor3=7206&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6767&nValor3=7206&strTipM=TC)

## CHILE

**Reciprocidad:** Sí

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:** No

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:**

Art. 442 CPP Según lo dispuesto en el Tratado aplicable, en su defecto por un tiempo máximo de 2 meses a contar de la fecha de notificación de detención al Estado requirente.

**Canales de transmision:** Vía diplomática el envío de la documentación que funda la extradición

**Entrega de nacionales:** Si, pero necesita reciprocidad

**Extradición simplificada:**

Sí, informandose previamente al requerido su derecho a un procedimiento de extradición y con la asistencia de un abogado podrá manifestar ante el Ministro de Corte, su conformidad con ser entregado al país requirente, quien la concederá sin más trámite

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?** Sí

**¿Permite entrega diferida?** Sí, ante causas pendientes en Chile

**Entrega Temporal por juzgamiento:**

**Autoridad central:**

Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Links para legislación nacional:**

Artículos 440 y siguientes CPP <http://bcn.cl/1uvvn>

## CUBA

**Reciprocidad:** Sí

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:** Sí

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:**

60 días según lo acordado en los convenios bilaterales

**Canales de transmision:** Vía diplomática

**Entrega de nacionales:** Cuba no extradita a sus nacionales, según la ley sustantiva. Artículo 6.1 de la Ley No. 62/87, Código Penal vigente de la República de Cuba.

**Extradición simplificada:** En Cuba se regula la Extradición activa, en la Ley de Procedimiento Penal. (Artículos 435 al 441).

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?**

No se solicita y como alternativa el traslado de acción penal

**¿Permite entrega diferida?** No está fijada en la ley.

**Entrega Temporal por juzgamiento:** No está fijada en la ley.

**Autoridad central:**

Ministerio de Relaciones Exteriores. En el caso de Cuba, mediante auto fundado del Fiscal General de la República, se insta al Presidente del Tribunal Supremo Popular. De igual forma en correspondencia con lo pactado en los tratados bilaterales sobre la materia entre los Gobiernos.

**Links para legislación nacional:**

Artículos del 435 al 441 de la Ley de Procedimiento Penal vigente de la República de Cuba. Se regula solamente la extradición activa. El resto en virtud de lo que establezcan los Tratados firmados en la materia

## ECUADOR

**Reciprocidad:** Si Art. 1 Ley de Extradición

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:** Sí

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:**

24 horas Art. 8 Ley de Extradición

**Canales de transmision:** Vía diplomática Art. 7 Ley de Extradición

**Entrega de nacionales:** NO Art. 4 Ley de Extradición

**Extradición simplificada:** No

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?**

Si Art. 7 Ley de Extradición

**¿Permite entrega diferida?** No

**Entrega Temporal por juzgamiento:** Si Art. 18 Ley de Extradición

**Autoridad central:**

Corte Nacional de Justicia Art. 199 no. 3 Código Orgánico de la función Judicial

**Links para legislación nacional:**

## EL SALVADOR

**Reciprocidad:** Sí

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:** Sí

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:**

Sesenta días o lo que estipule el instrumento marco de la petición

**Canales de transmision:** Vía diplomática

**Entrega de nacionales:** Si, es de tomar en consideración que si un Estado solicita aun nacional salvadoreño, debe de garantizar la reciprocidad, caso contrario se deniega

**Extradición simplificada:** No

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?** Sí

**¿Permite entrega diferida?**

**Entrega Temporal por juzgamiento:**

Si, conforme a los Tratados que la contemplan y que hayan sido ratificados por El Salvador

**Autoridad central:** Corte Suprema de Justicia

**Links para legislación nacional:**

<https://www.asamblea.gob.sv/decretos/motorbusqueda>

## ESPAÑA

**Reciprocidad:** Sí, en defecto de Tratado.

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:** Sí

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:**

Depende del Tratado aplicable. En su defecto, la documentación extradicional se tiene que presentar dentro de los 40 días desde la detención.

**Canales de transmision:** Vía diplomática o a través de los Ministerios de Justicia.

**Entrega de nacionales:**

No existe prohibición constitucional de extraditar nacionales; sin embargo conforme a la ley de extradición pasiva, no se extraditan nacionales ni extranjeros por delitos que corresponda conocer a los tribunales españoles conforme a la ley interna; esto se aplica en defecto de lo que establezca el Tratado aplicable.

**Extradición simplificada:**

Depende de lo que diga el Tratado. La ley de extradición pasiva, aplicable en defecto, no dice nada al respecto.

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?**

No sería necesario, dado que cualquier autoridad nacional competente puede instar por vía de la denuncia o el intercambio espontáneo de información, el inicio de una investigación en otro Estado.

**¿Permite entrega diferida?**

Se puede aplazar la entrega en los casos en que la persona reclamada esté sometida a un procedimiento en España o esté cumpliendo condena en España.

**Entrega Temporal por juzgamiento:**

No se prevé expresamente en la ley de extradición pasiva, pero no parece que existiera obstáculo en los casos de pendencia de procedimiento en España o de pena por cumplir en España a que se hiciera una entrega temporal para enjuiciamiento en otro Estado. Hay que ver también el Tratado aplicable.

**Autoridad central:** Ministerio de Justicia.

**Links para legislación nacional:**

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-4816&p=20091104&tn=2>



## GUATEMALA

**Reciprocidad:** No

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:** No

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:**

PLAZO ESTABLECIDO EN EL TRATADO O CONVENIO INTERNACIONAL. EN EL CASO DE QUE ESTOS NO FIJEN UN PAZO, SE ENTENDERA QUE EL MISMO ES DE 40 DIAS. ARTO. 28 LEY LEGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE EXTRADICION REPUBLICA DE GUATEMALA.

**Canales de transmision:** Vía diplomática

**Entrega de nacionales:** Sí

**Extradición simplificada:** Sí, en cualquier etapa

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?**

LA LEY INTERNA LO REGULA COMO ENJUICIAMIENTO DOMESTICO. Y SE SOLICITA POR MEDIO DE NOTA DIPLOMATICA.

**¿Permite entrega diferida?** Sí, es una decisión judicial

**Entrega Temporal por juzgamiento:** Sí, es una decisión judicial

**Autoridad central:** No hay Autoridad Central, el trámite es vía diplomática.

**Links para legislación nacional:**

<https://www.congreso.gob.gt/>

## HONDURAS

**Reciprocidad:** Es necesario Ley o Tratado (Artículo 102 Constitucional y Artículo 10 del Código Penal)

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:** Sí

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:**

Conforme lo que establezca el Tratado que se invoque, normalmente 60 días

**Canales de transmision:** Vía diplomática

**Entrega de nacionales:**

Conforme a la Reforma del año 2012 del Artículo 102 Constitucional, puede ser extraditados los nacionales cuando las solicitudes se refieran a delitos de Tráfico de Estupefacientes en cualquiera de sus tipologías, Terrorismo y cualquier otro ilícito de Criminalidad Organizada y cuando exista un Tratado o Convenio de Extradición con el país solicitante

**Extradición simplificada:**

Si, conforme a los Tratados que la contemplan que hayan sido ratificados por Honduras

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?**

Si, los Tribunales hondureños conocerán de los delitos cometidos en el extranjero cuando el imputado se halle en Honduras y siendo hondureño el imputado se solicita su extradición por el Estado en cuyo territorio se cometió el hecho y no concurren en él las excepciones del Artículo 102 Constitucional (Artículo 5, numeral 2 del Código Penal) y en relación con extranjeros si así lo contempla el Tratado que se invoque.

**¿Permite entrega diferida?**

Si, conforme a los Tratados que la contemplan que hayan sido ratificados por Honduras

**Entrega Temporal por juzgamiento:**

Si, conforme a los Tratados que la contemplan que hayan sido ratificados por Honduras

**Autoridad central:**

Los documentos deben transmitirse por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, pero la Autoridad Competente es Corte Suprema de Justicia (Artículo 303 Constitucional)

**Links para legislación nacional:**

## MÉXICO

**Reciprocidad:** Sí

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:** No

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:**

60 días previsto constitucionalmente (España y algunos otros países como lo prevé el Tratado 45 días, pero nunca será mayor a 60 desde el momento de la detención)

**Canales de transmision:** Vía diplomática

**Entrega de nacionales:** Sí

**Extradición simplificada:** Si, si se allana el extraditable

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?** Sí

**¿Permite entrega diferida?** Sí

**Entrega Temporal por juzgamiento:** Sí

**Autoridad central:** Secretaría de Relaciones Exteriores

**Links para legislación nacional:** [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx)

## PANAMÁ

**Reciprocidad:** Sí

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:** No

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:**

Derecho interno: 60 días

**Canales de transmision:** Vía diplomática

**Entrega de nacionales:** No, la Constitución lo prohíbe

**Extradición simplificada:** Sí, en cualquier etapa

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?** Sí

**¿Permite entrega diferida?** Sí, es una decisión del Órgano Ejecutivo

**Entrega Temporal por juzgamiento:** Sí, es una decisión del Órgano Ejecutivo

**Autoridad central:** Ministerio de Relaciones Exteriores

**Links para legislación nacional:**

## PARAGUAY

**Reciprocidad:** Sí

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:** Sí

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:**

No existe legislación interna. Se determina conforme a los tratados vigentes. En caso de que se invoque reciprocidad, se fija un plazo judicial.

**Canales de transmision:**

Existen tratados que contemplan la posibilidad de una remisión por vía de urgencia (Interpol), sin embargo, los envíos del pedido formal de extradición deben realizarse por vía diplomática.

**Entrega de nacionales:** Sí

**Extradición simplificada:** Sí, en cualquier etapa

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?**

**¿Permite entrega diferida?**

Se contempla la entrega diferida, siempre que el extraditable cuente con procesos penales pendientes con la justicia paraguaya.

**Entrega Temporal por juzgamiento:** No contempla

**Autoridad central:** Ministerio de Relaciones Exteriores

**Links para legislación nacional:**

## PERÚ

**Reciprocidad:** Si (art. 518 CPP)

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:** Si (art. 523.1b CPP)

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:**

60 días (art. 523.5 CPP)

**Canales de transmision:** Vía diplomática y por AC si lo estipula el Tratado

**Entrega de nacionales:**

Constitución no prohíbe extradición de nacionales (art. 37), pero podría denegarse si no hay reciprocidad

**Extradición simplificada:** Si (art. 523-A CPP)

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?**

Puede darse al denegarse un pedido de extradición (art. 3 Cod. Penal); también a pedido directo por delegación de persecución penal, y por la obligación contenida en el art. 2.5 del Cod. Penal

**¿Permite entrega diferida?** Si (art. 523-B CPP)

**Entrega Temporal por juzgamiento:** Si (art. 523-B 2do. Párrafo)

**Autoridad central:** Fiscalía de la Nación (art. 512 CPP) a través de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional (UCJIE)

**Links para legislación nacional:**

[www.mpf.gob.pe/unidad\\_cooperacion\\_internacional/](http://www.mpf.gob.pe/unidad_cooperacion_internacional/)

## PORTUGAL

**Reciprocidad:**

Si, con excepciones; quando hay cadena perpetua o en el caso de nacionales necesita Tratado.

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:** Si, presentar al Juez en 48 horas para validar.

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:**

Plazo de 18 dias para confirmar la presentación; plazo de 22 dias mas para presentar el pedido. En total plazo de 40 dias pero sujeto a permiso de prórroga.

**Canales de transmision:** Directo entre AC quando previsto en instrumento; de outra manera, via diplomática.

**Entrega de nacionales:**

No, salvo por terrorismo e criminalidad organizada, desde que previsto en condiciones de reciprocidade en instrumento

**Extradición simplificada:** Si, desde que prevista en instrumento internacional.

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?**

No, hay competencia originaria en el Código Penal.

**¿Permite entrega diferida?**

Si, la Ley prevé la entrega diferida quando el extraditando tiene responsabilidades de cara a autoridades judiciales portuguesas (artículo 35º).

**Entrega Temporal por juzgamiento:**

Si, la Ley prevé la posibilidad de entrega temporal cuando esta no perjudique el procedimiento pendiente cara a las autoridades portuguesas (artículo 36º nº1)

**Autoridad central:** Procuradoria Geral da República, rua Vale do Pereiro nº2, 1260-069 Lisboa. Ph 00351213921900; mail: joana.ferreira@pgr.pt

**Links para legislación nacional:**

<http://www.gddc.pt/>

## URUGUAY

**Reciprocidad:** Sí

**Detencion con notificacion Roja INTERPOL:**

Sí, para presentar al juez en 24 horas y prorrogable 24 horas más para que el juez resuelva la situación de la detención Art. 16 Constitución <http://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967/16>  
Art. 338.4 CPP <http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/338>

**Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa:**

30 días desde la fecha de audiencia de control de detención, extensibles a 15 más pudiendo el tribunal adoptar medidas cautelares sobre la persona requerida y sus bienes Art. 339 CPP <http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/339>

**Canales de transmision:**

Vía diplomática Art. 334 CPP

<http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/334>

**Entrega de nacionales:**

Sí, Art 333 del CPP <http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/333>

**Extradición simplificada:**

Sí, Art. 344.4, 344.5 y 345.2 La resolución del tribunal que homologue el consentimiento del extraditable no admite recurso de apelación <http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/345>

<http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/344>

**¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?**

No está previsto a texto expreso

**¿Permite entrega diferida?**

Sí, Art. 342 y 347 del CPP a pedido del Ministerio Público

**Entrega Temporal por juzgamiento:**

No está previsto a texto expreso

**Autoridad central:** Ministerio de Educación y Cultura

**Links para legislación nacional:**

<http://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967/16://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/339>

<http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/338>

<http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/334>



| Estados              | Reciprocidad                                                                                                                                                                            | Detencion con notificacion Roja INTERPOL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa                                                                                                                                                                                                                                                                           | Canales de transmission                                                                                                                                                                       | Entrega de nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Extradición simplificada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Permite entrega diferida?                                                                                                                                                                                                                                     | Entrega Temporal por juzgamiento                                                                                                                                                                                                                                                                          | Autoridad central                                                                                                                                                                                                                                                                          | Links para legislación nacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina            | Si                                                                                                                                                                                      | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Derecho interno: 30 días                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Via diplomática                                                                                                                                                                               | Si, cuando hay Tratado y obliga la extradición de nacionales. No, cuando no hay Tratado y la persona opta por ser juzgada en Argentina. Cuando hay Tratado que establece extradición facultativa de nacionales, el Poder Ejecutivo resuelve en etapa decisión final si hace lugar o no a la opción.                                                               | Si, en cualquier etapa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Si.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Si, ante causas pendientes en Argentina y por razones de salud.                                                                                                                                                                                               | Si. No se encuentra prevista en la legislación interna pero si en algunos Tratados.                                                                                                                                                                                                                       | Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.                                                                                                                                                                                                                                               | <a href="http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/41442/norma.htm">http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/41442/norma.htm</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Bolivia              | Si                                                                                                                                                                                      | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Derecho Interno 90 días Art. 154 num. 2 del CPP                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Via Diplomática                                                                                                                                                                               | Bolivia no concede la extradición a nacionales, salvo, por los delitos que vayan en contra del Derecho Internacional Penal, como por ejemplo aquellas conductas relacionadas con narcotráfico                                                                                                                                                                     | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Si                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ministerio de Relaciones Exteriores                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Brasil               | Si                                                                                                                                                                                      | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Depende del Acuerdo. Para MERCOSUR, 40 días. En general, 60 días.                                                                                                                                                                                                                                                                                | Via diplomática; entre autoridades centrales cuando ha sido previsto                                                                                                                          | Si, solo naturalizados para hechos praticados antes de la naturalización o en caso de tráfico internacional de estupefacientes                                                                                                                                                                                                                                    | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No necesita pedido; solo necesita saber que los infractores no pueden ser extraditados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Si, es una decisión del Poder Judicial                                                                                                                                                                                                                        | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Ministerio de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                     | <a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2017/lei/L13445.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2017/lei/L13445.htm</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Colombia             | No<br>(En los casos, en los que NO se encuentre vigente tratado de extradición, la legislación interna, no prevé la reciprocidad para conceder la entrega de una persona en extradición | Si solo para hechos posteriores al 1° de enero de 2005. Se debe informar de la retención por circular roja, al Estado requirente, para que en el término de 5 días hábiles, solicite la captura con fines de extradición, si lo estima pertinente, bajo los presupuestos del ordenamiento jurídico colombiano o de ser el caso en del tratado aplicable.                                                                                           | Tratados y normatividad interna                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Via diplomática                                                                                                                                                                               | Mediante Acto Legislativo 01 de 1997, se restableció en colombia la extradición de nacionales por nacimiento, por hechos ocurridos a partir del 17 de diciembre de 1997. La legislación interna regula el trámite de extradición a falta de tratado aplicable.                                                                                                    | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Si aplica el principio de Aut Debere Aut Judicare en tratados suscritos por Colombia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Si, en caso de que la persona se encuentre condenada o en juicio, el Gobierno Nacional puede diferir la entrega, hasta tanto cumpla la condena impuesta o en su defecto se decida sobre su situación jurídica, a no ser que un tratado disponga lo contrario. | En principio no, excepto que se encuentre previsto en un tratado vigente del que el Estado colombiano sea parte.                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Costa Rica           | Si                                                                                                                                                                                      | No hay detención solo con la notificación roja                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | A falta de tratado o convención en la materia, el artículo 7 de la Ley de Extradición (ley número: 4795 del 16 de julio de 1971) 10 días desde la detención del imputado                                                                                                                                                                         | Via diplomática                                                                                                                                                                               | No, por norma constitucional (art. 32)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Si, solo una vez quee la autoridad judicial competente le haya advertido, en forma personal y en presencia de su defensor, de su derecho a un trámite formal de extradición, , el Juez podrá conceder la extradición sin más trámite.                                                                                                                                                                                                                        | Si, necesita pedido, y solo se aplica en los casos de nacionales y naturalizados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Si, frente a causas pendientes snte Tribunales costarricenses.                                                                                                                                                                                                | Si, solo dando cumplimiento a las condiciones establecidas en cada tratado.                                                                                                                                                                                                                               | No se designa leglamente una Autoridad Central, sin perjuicio de que la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internaciones del Ministerio Público de Costa Rica se encargue y participe en dichos procesos.                                                                            | <a href="http://www.pgrweb.go.cr/scj/Busqueda/Normativa/No%20rmas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nvalor1=1&amp;nvalor2=6767&amp;nvalor3=7206&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scj/Busqueda/Normativa/No</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Chile                | Si                                                                                                                                                                                      | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Art. 442 CPP Según lo dispuesto en el Tratado aplicable, en su defecto por un tiempo máximo de 2 meses a contar de la fecha de notificación de detención al Estado requirente.                                                                                                                                                                   | Via diplomática el envío de la documentación que funda la extradición                                                                                                                         | Si, pero necesita reciprocidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Si, informandose previamente al requerido su derecho a un procedimiento de extradición y con la asistencia de un abogado podrá manifestar ante el Ministro de Corte, su conformidad con ser entregado al país requirente, quien la concederá sin más trámite                                                                                                                                                                                                 | Si.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Si, ante causas pendientes en Chile                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.                                                                                                                                                                                                            | Articulos 440 y siguientes CPP <a href="http://bcn.cl/1uvvn">http://bcn.cl/1uvvn</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Cuba                 | Si                                                                                                                                                                                      | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 60 días según lo acordado en los convenios bilaterales                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Via diplomática                                                                                                                                                                               | Cuba no extradita a sus nacionales, según la ley sustantiva. Artículo 6.1 de la Ley No. 62/87, Código Penal vigente de la República de Cuba.                                                                                                                                                                                                                      | En Cuba se regula la Extradición activa, en la Ley de Procedimiento Penal. (Artículos 435 al 441).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No se solicita y como alternativa el traslado de acción penal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No está fijada en la ley.                                                                                                                                                                                                                                     | No está fijada en la ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ministerio de Relaciones Exteriores. En el caso de Cuba, mediante auto fundado del Fiscal General de la República, se insta al Presidente del Tribunal Supremo Popular. De igual forma en correspondencia con lo pactado en los tratados bilaterales sobre la materia entre los Gobiernos. | Articulos del 435 al 441 de la Ley de Procedimiento Penal vigente de la República de Cuba. Se regula solamente la extradición activa. El resto en virtud de lo que establezcan los Tratados firmados en la materia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Ecuador              | Si Art. 1 Ley de Extradición                                                                                                                                                            | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 24 horas Art. 8 Ley de Extradición                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Via diplomática Art. 7 Ley de Extradición                                                                                                                                                     | NO Art. 4 Ley de Extradición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Si Art. 7 Ley de Extradición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NO                                                                                                                                                                                                                                                            | Si Art. 18 Ley de Extradición                                                                                                                                                                                                                                                                             | Corte Nacional de Justicia Art. 199 no. 3 Código Organico de la función Judicial                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| El Salvador          | Si                                                                                                                                                                                      | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Sesenta días o lo que estipule el instrumento marco de la petición                                                                                                                                                                                                                                                                               | Via Diplomática                                                                                                                                                                               | Si, Es de tomar en consideración que si un Estado solicita aun nacional salvadoreño, debe de garantizar la reciprocidad, caso contrario se deniega                                                                                                                                                                                                                | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Si, conforme a los Tratados que la contemplan y que hayan sido ratificados por El Salvador                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Corte Suprema de Justicia                                                                                                                                                                                                                                                                  | <a href="https://www.asamblea.gob.sv/decretos/motorbusqueda">https://www.asamblea.gob.sv/decretos/motorbusqueda</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| España               | Si, en defecto de Tratado.                                                                                                                                                              | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Depende del Tratado aplicable. En su defecto, la documentación extradicional se tiene que presentar dentro de los 40 días desde la detención.                                                                                                                                                                                                    | Via diplomática o a través de los Ministerios de Justicia.                                                                                                                                    | No existe prohibición constitucional de extraditar nacionales; sin embargo conforme a la ley de extradición pasiva, no se extraditan nacionales ni extranjeros por delitos que corresponda conocer a los tribunales españoles conforme a la ley interna; esto se aplica en defecto de lo que establezca el Tratado aplicable.                                     | Depende de lo que diga el Tratado. La ley de extradición pasiva, aplicable en defecto, no dice nada al respecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No sería necesario, dado que cualquier autoridad nacional competente puede instar por vía de la denuncia o el intercambio espontáneo de información, el inicio de una investigación en otro Estado.                                                                                                                                                                                                                                 | Se puede aplazar la entrega en los casos en que la persona reclamada esté sometida a un procedimiento en España o esté cumpliendo condena en España.                                                                                                          | No se prevé expresamente en la ley de extradición pasiva, pero no parece que existiera obstáculo en los casos de pendencia de procedimiento en España o de Pena por cumplir en España a que se hiciera una entrega temporal para enjuiciamiento en otro Estado. Hay que ver también el Tratado aplicable. | Ministerio de Justicia.                                                                                                                                                                                                                                                                    | <a href="https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-4816&amp;p=20091104&amp;tn=2">https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-4816&amp;p=20091104&amp;tn=2</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Guatemala            | No                                                                                                                                                                                      | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PLAZO ESTABLECIDO EN EL TRATADO O CONVENIO INTERNACIONAL. EN EL CASO DE QUE ESTOS NO FUEN UN PAZO, SE ENTENDERA QUE EL MISMO ES DE 40 DIAS. ARTO. 28 LEY REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE EXTRADICION REPUBLICA DE GUATEMALA.                                                                                                                     | Via Diplomática                                                                                                                                                                               | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Si, en cualquier etapa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | LA LEY INTERNA LO REGULA COMO ENJUICIAMIENTO DOMESTICO. Y SE SOLICITA POR MEDIO DE NOTA DIPLOMATICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Si, es una decisión judicial                                                                                                                                                                                                                                  | Si, es una decisión judicial                                                                                                                                                                                                                                                                              | No hay Autoridad Central, el trémite es vía diplomática.                                                                                                                                                                                                                                   | <a href="https://www.congreso.gob.gt/">https://www.congreso.gob.gt/</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Honduras             | Es necesario Ley o Tratado (Artículo 102 Constitucional y Artículo 10 del Código Penal)                                                                                                 | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Conforme lo que establezca el Tratado que se invoque, normalmente 60 días                                                                                                                                                                                                                                                                        | Via Diplomática                                                                                                                                                                               | Conforme a la Reforma del año 2012 del Artículo 102 Constitucional, puede ser extraditados los nacionales cuando las solicitudes se refieran a delitos de Tráfico de Estupefacientes en cualquiera de sus tipologías, Terrorismo y cualquier otro ilícito de Criminalidad Organizada y cuando exista un Tratado o Convenio de Extradición con el país solicitante | Si, conforme a los Tratados que la contemplan que hayan sido ratificados por Honduras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Si, los Tribunales hondureños conocerán de los delitos cometidos en el extranjero cuando el imputado se halle en Honduras y siendo hondureño el imputado se solicita su extradición por el Estado en cuyo territorio se cometió el hecho y no concurren en él las excepciones del Artículo 102 Constitucional (Artículo 5, numeral 2 del Código Penal) y en relación con extranjeros si así lo contempla el Tratado que se invoque. | Si, conforme a los Tratados que la contemplan que hayan sido ratificados por Honduras                                                                                                                                                                         | Si, conforme a los Tratados que la contemplan que hayan sido ratificados por Honduras                                                                                                                                                                                                                     | Los documentos deben transmitirse por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, pero la Autoridad Competente es Corte Suprema de Justicia (Artículo 303 Constitucional)                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Nicaragua            |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| México               | Si                                                                                                                                                                                      | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 60 días previsto constitucionalmente (España y algunos otros países como lo prevé el Tratado 45 días, pero nunca será mayor a 60 desde el momento de la detención)                                                                                                                                                                               | Via diplomática                                                                                                                                                                               | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Si, si se allana el extraditable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Si.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Si.                                                                                                                                                                                                                                                           | Si.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Secretaría de Relaciones Exteriores                                                                                                                                                                                                                                                        | <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx">www.ordenjuridico.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Panamá               | Si                                                                                                                                                                                      | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Derecho interno: 60 días                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Via diplomática                                                                                                                                                                               | No, la Constitución lo prohíbe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Si, en cualquier etapa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Si, es una decisión del Órgano Ejecutivo                                                                                                                                                                                                                      | Si, es una decisión del Órgano Ejecutivo                                                                                                                                                                                                                                                                  | Ministerio de Relaciones Exteriores                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Paraguay             | Si                                                                                                                                                                                      | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | No existe legislación interna. Se determina conforme a los tratados vigentes. En caso de que se invoque reciprocidad, se fija un plazo judicial.                                                                                                                                                                                                 | Existen tratados que contemplan la posibilidad de una remisión por vía de urgencia (Interpol), sin embargo, los envíos del pedido formal de extradición deben realizarse por vía diplomática. | Si                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Si, en cualquier etapa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Se contempla la entrega diferida, siempre que el extraditable cuente con procesos penales pendientes con la justicia paraguaya.                                                                                                                               | No contempla                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ministerio de Relaciones Exteriores                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Perú                 | Si (art. 518 CPP)                                                                                                                                                                       | Si (art. 523.1b CPP)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 60 días (art. 523.5 CPP)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Via diplomática y por AC si lo estipula el Tratado                                                                                                                                            | Constitución no prohíbe extradición de nacionales (art. 37), pero podría denegarse si no hay reciprocidad                                                                                                                                                                                                                                                         | Si (art. 523-A CPP)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Puede darse al denegarse un pedido de extradición (art. 3 Cod. Penal); también a pedido directo por delegación de persecución penal, y por la obligación contenida en el art. 2.5 del Cod. Penal                                                                                                                                                                                                                                    | Si (art. 523-B CPP)                                                                                                                                                                                                                                           | Si (art. 523-B 2do. Párrafo)                                                                                                                                                                                                                                                                              | Fiscalía de la Nación (art. 512 CPP) a través de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional (UCJIE)                                                                                                                                                                                   | <a href="http://www.mpfm.gob.pe/unidad_cooperacion_internacional/">www.mpfm.gob.pe/unidad_cooperacion_internacional/</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Portugal             | Si, con excepciones; quando hay cadena perpetua o en el caso de nacionales necessita Tratado.                                                                                           | Si; presentar al Juez en 48 horas para validar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Plazo de 18 días para confirmar la presentación; plazo de 22 días mas para presentar el pedido. En total plazo de 40 días pero sujeto a permiso de prórroga.                                                                                                                                                                                     | Directo entre AC quando previsto en instrumento; de outra manera, via diplomática.                                                                                                            | No, salvo por terrorismo e criminalidad organizada, desde que previsto en condiciones de reciprocidade en instrumento                                                                                                                                                                                                                                             | Si, desde que prevista en instrumento internacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No, hay competencia originaria en el Código Penal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Si, la Ley prevé la entrega diferida quando el extraditando tiene responsabilidades de cara a autoridades judiciales portuguesas (artículo 35º).                                                                                                              | Si, la Ley prevé la posibilidad de entrega temporal cuando esta no perjudique el procedimiento pendente cara a las autoridades portuguesas (artículo 36º nº1)                                                                                                                                             | Procuradoria Geral da República, rua Vale do Pereiro nº2, 1260-069 Lisboa. Ph 00351213921900; mail: joana.ferreira@pgr.pt                                                                                                                                                                  | <a href="http://www.gddc.pt/">http://www.gddc.pt/</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| República Dominicana |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Uruguay              | Si                                                                                                                                                                                      | Si, para presentar al juez en 24 horas y prorrogable 24 horas más para que el juez resuelva la situación de la detención Art. 16 Constitución <a href="http://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967/16">http://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967/16</a> Art. 338.4 CPP <a href="http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/338">http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/338</a> | 30 días desde la fecha de audiencia de control de detención, extensibles a 15 más pudiendo el tribunal adoptar medidas cautelares sobre la persona requerida y sus bienes Art. 339 CPP <a href="http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/339">http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/339</a> | Via diplomática Art. 334 CPP <a href="http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/334">http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/334</a>        | Si, Art 333 del CPP <a href="http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/333">http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/333</a>                                                                                                                                                                                     | Si, Art. 344.4, 344.5 y 345.2 La resolución del tribunal que homologue el consentimiento del extraditable no admite recurso de apelación <a href="http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/345">http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/345</a> <a href="http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/344">http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/344</a> | No está previsto a texto expreso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Si, Art. 342 y 347 del CPP a pedido del Ministerio Público                                                                                                                                                                                                    | No está previsto a texto expreso                                                                                                                                                                                                                                                                          | Ministerio de Educación y Cultura                                                                                                                                                                                                                                                          | <a href="http://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967/16/">htphttp://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967/16/</a> <a href="http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/339">http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/339</a> <a href="http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/338">http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/338</a> <a href="http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/334">http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/334</a> |
| Venezuela            |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

# MECANISMOS DE COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL:

La Extradición y las Guías Rápidas  
sobre Extradición para los Estados  
de la Asociación Iberoamericana de  
Ministerios Públicos (AIAMP)

SISTEMATIZACIÓN DEL 2º ENCUENTRO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA AIAMP  
ESPECIALIZADO EN MATERIA DE COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

DEL 17 al 20 de abril del 2018  
Centro de formación de la Cooperación Española  
Cartagena de Indias, Colombia

